



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 011

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/03/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2007 00635 00	Ejecutivo	SOCIEDAD DE PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL	Auto que Modifica Liquidacion del Credito PRIMERO: MODIFICAR de oficio LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte ejecutante, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: APROBAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a 31 de enero de 2023 alterada de OFICIO por este estrado judicial, conforme a las normas de la materia, en especial lo dispuesto en el art. 446 del CGP. Misma que está consignada en este proveído y se sintetiza así: CAPITAL \$ 5.789.640,00 INTERESES A 11 DE ABRIL DE 2016 [con la correspondiente disminución por los depositos judiciales] \$ 3.503.868,44 INTERESES DE 11 DE ABRIL DE 2016 A 31 DE ENERO DE 2023 \$ 10.681.533,84 TOTAL OBLIGACIÓN A 31 DE ENERO DE 2023 \$ 19.975.042,28 COSTAS \$ 57.900,00 TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, INGRÉSESE el expediente al despacho para proveer lo referente a la entrega de depósitos judiciales.	03/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 31 001 2015 00416 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto acepta impedimento PRIMERO: DECLARAR fundado el impedimento manifestado por la Doctora ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS en calidad de Juez Primera Administrativo del Circuito Judicial de San Gil, contenido en el numeral 8 del Art. 141 del C.G.P., de acuerdo con las anteriores motivaciones. SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, en virtud de la aceptación del impedimento formulado. TERCERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER de conformidad con lo expuesto en este auto. CUARTO: RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad elevada por la parte demandante, MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. 5 SIGCMA-SGC QUINTO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado oportunamente por el demandante en contra de la sentencia proferida en el presente medio de control el 16 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el art. 37 de la Ley 472 de 1998 y concordantes.	03/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2016 00214 00	Acción de Grupo	ANGIE CAMILA MARIN MARIN Y OTROS	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto decide recurso PRIMERO: REPONER el auto adiado de 26 de enero de 2023, conforme lo expuesto en esta providencia, en este sentido se reforma su parte resolutive así:«PRIMERO: CONCEDER, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto, oportunamente, por el apoderado de los demandantes, Álvaro Sánchez Caro, contra la sentencia de 13 de diciembre de 2022. Recurso que se acreditó su radicación en numeral A100 del expediente interpuesto en correo electrónico del 04 de enero de 2023 7:58AM.SEGUNDO: RECHAZAR por extemporáneos los recursos interpuestos por los apoderados Luis Gilberto Duran Aparicio (Dte.) y Javier Antonio Vivescas Rodríguez (Ddo.) contra la sentencia de 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.»SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud nulidad interpuesta por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.TERCERO: CONCEDER el recurso de QUEJA presentado oportunamente por los apoderados	03/03/2023		
68679 33 33 002 2017 00150 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLIAM ALBERTO GIL HERNANDEZ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en providencia de fecha 9 de diciembre de 2022, (Carpeta segunda instancia Pdf No.01 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 03 de diciembre de 2020 (Pdf 03 Expediente Digitalizado), que declaró la nulidad parcial del oficio de fecha 16 de diciembre de 2016, suscrito por la gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ONZAGA,	03/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2018 00340 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PARMENIDES PABON FUENTES	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en sentencia de fecha 03 de marzo de 2022 (Pdf 06 Carpeta Segunda Instancia - Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 19 de septiembre de 2019 (Pdf28 carpeta primera Instancia), y dispone condena en costas de segunda instancia a la parte demandada. Una vez ejecutoriado el presente proveído, por secretaria LIQUÍDENSE las costas del proceso y expídanse las copias auténticas de la sentencia de primera y segunda instancia proferidas dentro del presente tramite, con las respectivas constancias de notificación y ejecutoria, liquidación y aprobación de costas y vigencia de poder, conforme la solicitud de la parte demandante	03/03/2023		
68679 33 33 002 2018 00348 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HORTENCIA OLIVEROS AYALA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PENSIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación en providencia de fecha 26 de mayo de 2022, (Pdf No.40 Expediente Digitalizado), en virtud de la cual CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho el día 24 de septiembre de 2019 (Pdf 23, folio 4-10, Expediente Digitalizado), que declaró la prescripción de las sumas causadas y no reclamadas por concepto de la sanción mora	03/03/2023		
68679 33 33 002 2022 00119 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANAYANETH PINTO BLANCO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	03/03/2023		
68679 33 33 002 2022 00123 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NANCY AMPARO SANCHEZ RAMON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	03/03/2023		
68679 33 33 002 2022 00127 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JEIMY ANDREA SUAREZ CERDAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de concl	03/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00128 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA VICTORIA MATEUS MARIN	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	03/03/2023		
68679 33 33 002 2022 00175 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA CECILIA DIAZ MORENO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: CORREGIR, el auto de fecha 24 de febrero de 2023, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia y en su lugar el numeral TERCERO quedara así: "RECONOCER PERSONERÍA para actuar, como apoderado del DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, al abogado FREDY ANTONIO MAYORGA MELENDEZ identificado con C.C. No: 91.278.588 de Bucaramanga (Santander) y T.P. No: 147.910 del C.S. de la J., conforme a las facultades conferidas en poder visible a PDF No: 08, folio 33, del expediente digital." SEGUNDO: Por SECRETARIA, hacer una revisión y modificación, de ser el caso, tanto a la notificación realizada como a los datos que se incluyen en los autos que se profieran dentro del radicado 2020-00175-00	03/03/2023		
68679 33 33 002 2022 00243 00	ACCIONES DE TUTELA	JHON ADALBERTO LOPEZ SUAREZ	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esa Corporación. Es así como en sentencia de fecha 16 de enero de 2023, (carpeta segunda instancia Pdf No. 02, Expediente Digital), esa corporación CONFIRMA PARCIALMENTE la sentencia de primera instancia proferido por este Despacho el día 9 de noviembre de 2022, (Pdf No. 21 expediente digital). Así mismo, en providencia de fecha 08 de febrero de 2023, (Pdf No.40, expediente Digital), esa corporación niega la nulidad solicitada por la parte accionada y ordena realizar la notificación omitida, estando ejecutoriada la providencia	03/03/2023		
68679 33 33 002 2023 00026 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE RICARDO QUINTERO MARTINEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto admite demanda	03/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2023 00026 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE RICARDO QUINTERO MARTINEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado se advierte que la parte actora solicitó la protección constitucional transitoria consistente en que, mientras se dirime esta controversia, se le brinden al actor y a su núcleo familiar las prestaciones asistenciales en salud que requieran en virtud de las lesiones y enfermedades que padece el señor QUINTERO MARTÍNEZ. Adujo que las mismas se han agravado, siendo necesaria la continuidad en el tratamiento ordenado por su médico tratante. Así las cosas, observa este Despacho que se trata de una solicitud de medida cautelar, y en consecuencia, se procede a correr traslado a la demandada por el término de 5 días para que se pronuncie sobre el particular según lo señalado en el artículo 233 del C.P.A.C.A.	03/03/2023		
68679 33 33 002 2023 00028 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CLIMACO PINZON TORRES	MUNICIPIO DE MOGOTES	Auto Rechaza de Plano la Demanda n virtud de lo señalado en el numeral 2° del artículo 105 del C.P.A.C.A. rechazar de plano el presente medio de control en los términos del numeral 3° del artículo 169 ibidem.	03/03/2023		
68679 33 33 002 2023 00029 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE JOAQUIN MELGUIZO ROLDAN	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda	03/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRES SUAREZ MURILLO
SECRETARIO